COM ISIÓN REGIONAL DE INTERCOREXIÓN Eléctrica

COMISION REGIONAL DE INTERCONEXION ELECTRICA

5ª Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 <u>crie@crie.org.gt</u> <u>www.crie.org.gt</u>

EL INFRASCRITO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA -CRIE-, POR MEDIO DE LA PRESENTE CERTIFICA:

Que tiene a la vista la Resolución N° CRIE-88-2019, emitida el doce de diciembre de dos mil diecinueve, donde literalmente dice:

"RESOLUCIÓN CRIE-88-2019 COMISIÓN REGIONAL DE INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA RESULTANDO

I

Que el 13 de diciembre de 2018, mediante resolución CRIE-108-2018, la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica (CRIE) aprobó el presupuesto del Ente Operador Regional (EOR) para el año 2019 por un monto de USD 7,582,147.

II

Que el 16 de enero de 2019, el EOR presentó recurso de reposición en contra de la resolución CRIE-108-2018, el cual fue resuelto por la CRIE el 21 de febrero de 2019, mediante resolución CRIE-14-2019, ajustando el presupuesto del EOR para el año 2019 en un monto de USD 15,365, pasando dicho presupuesto de un monto de USD 7,582,147 a un monto de USD 7,597,512.

III

Que el 31 de octubre de 2019, mediante nota EOR-PJD-31-10-2019-068, el EOR presentó a la CRIE la solicitud de aprobación del presupuesto EOR 2020 por un monto total de USD 7,648,731.

IV

Que el 13 de noviembre de 2019, se realizó una reunión de trabajo entre el equipo técnico de la CRIE y el EOR, en la sede de la CRIE con el objetivo que el EOR presentara su propuesta de presupuesto para el año 2020.

V

Que el 13 de noviembre de 2019, mediante oficio CRIE-SE-GM-353-13-11-2019, la CRIE remitió al EOR sus objeciones al proyecto de presupuesto EOR 2020.

VI

Que el 28 de noviembre de 2019, mediante nota EOR-DE-28-11-2019-295, el EOR presentó descargos a las objeciones remitidas por la CRIE mediante nota CRIE-SE-GM-353-13-11-2019.





CORIENT Com Isión Regional de Interconexión Electrica

COMISION REGIONAL DE INTERCONEXION ELECTRICA

5° Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 crie@crie.org.gt www.crie.org.gt

VII

Que el 3 de diciembre de 2019, el EOR mediante nota EOR-DE-03-12-2019-303 remitió información aclaratoria relacionada con la solicitud de presupuesto para el año 2020 derivado de lo solicitado por el equipo técnico de la CRIE.

CONSIDERANDO

I

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 23 del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central (Tratado Marco), la CRIE es el ente regulador y normativo del Mercado Eléctrico Regional (MER), y dentro de sus facultades se encuentra la de aprobar los cargos por servicios de operación del sistema que presta el EOR.

II

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 25, 28 y 29 del Tratado Marco, el EOR, es el ente operador del Mercado Regional y dentro de sus funciones se encuentra la de asegurar la operación y despacho regional de energía. Para su funcionamiento, se ha establecido que los recursos provendrán de los cargos por servicios de operación del sistema aprobados por la CRIE y otros cargos pagados por los agentes del mercado, sanciones económicas, intereses de las gestiones comerciales, donaciones y transferencias de organismos públicos e internacionales, fondos o recursos asignados por leyes y reglamentos y bienes o derechos que adquiera a título oneroso o gratuito.

III

Que, el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional (RMER), establece en su Libro I, numeral 3.10.6, el proceso de aprobación del Presupuesto Anual del EOR, estipulando en el numeral 3.10.6.1 que "El presupuesto anual de EOR será elaborado por este ente y propuesto a la CRIE para su aprobación a más tardar el primero (01) de noviembre del año precedente...". Asimismo, los numerales 3.10.6.2 y 3.10.6.3 establecen que la CRIE podrá objetar el presupuesto presentado por el EOR y por su parte el EOR podrá presentar sus observaciones a las objeciones realizadas por la CRIE. Por su parte, el numeral 3.10.6.4 estipula que: "Si el EOR presenta comentarios a las objeciones de la CRIE, esta última entidad dispondrá de quince (15) días a partir del momento de la recepción de comentarios para dar a conocer su decisión final sobre el presupuesto del EOR, decisión que será de obligatorio cumplimiento para el EOR...".

IV

Que el EOR solicitó que se le apruebe para el año 2020, un presupuesto por un monto de USD 7,648,731.00, por lo que para efectos de conocer la solicitud presentada, la CRIE trasladó en su oportunidad sus objeciones al mismo, habiéndose el EOR referido a las mismas, cumpliéndose así el procedimiento establecido por el RMER.







5ª Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 crie@crie.org.gt www.crie.org.gt

V

Que en cuanto a la solicitud de aprobación de presupuesto para el año 2020, presentada por el EOR, se procede a realizar el análisis de la misma en los siguientes términos:

El presupuesto solicitado por el EOR, para el año 2020 asciende a USD 7,648,731.00, lo que significa que existe un incremento de USD 51,219 entre el presupuesto solicitado para el año 2020 y el presupuesto 2019 vigente, mismo que fue aprobado mediante resolución CRIE-14-2019, lo que representa una variación de 0.7%. A continuación, se presentan las diferencias entre cada uno de los componentes del presupuesto:

Resumen de las Diferencias entre presupuesto EOR 2020 por componentes vs Presupuesto EOR 2019 aprobado



ENTE OPERADOR REGIONAL PRESUPUESTO 2020 -2019

(CIFRAS EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)

| COMPONENTE | 2020 | 2019 | VARIACIÓN ABSOLUTA | VARIACIÓN % |
|-------------------------------|-----------|-----------|-----------------------|-------------|
| Personal | 4,474,160 | 4,398,381 | 75,778 | 1.7% |
| Operativo y de administración | 2,486,235 | 2,275,395 | 210,840 | 9.3% |
| Consultorias especializadas | 88,598 | 194,920 | (106,323) | -54.5% |
| Inversiones | 460,531 | 490,340 | (29,808) | -6.1% |
| Imprevistos 2% | 139,208 | 133,476 | 5,732 | 4.3% |
| Préstamo GOES | 0 | 105,000 | (105,000) | -100.0% |
| TOTAL | 7,648,731 | 7,597,512 | 51,219 | 0.7% |

Es importante mencionar que conforme lo comunicado por el EOR mediante el "Informe de la solicitud de presupuesto EOR 2020", anexo a la nota EOR-PJD-31-10-2019-068, el proyecto de presupuesto para el año 2020 no incluye recursos monetarios para los siguientes proyectos:

- 1) Plazas nuevas, ni ajuste salarial.
- 2) Reposición del sistema SCADA/EMS Regional.
- 3) Sede definitiva de las oficinas y centro de control principal y de respaldo del EOR.
- 4) Elevar el amortiguamiento de las oscilaciones electromecánicas pobremente amortiguadas en el Sistema Eléctrico Regional. (Etapa III ajustes de campo).
- 5) Presupuesto para la implementación de iniciativas del plan estratégico 2020-2024.

El EOR informó a esta Comisión que está trabajando en la definición técnica y en los alcances de los proyectos antes mencionados, y que cuando disponga de toda la información de dichos proyectos se solicitarán a la CRIE los recursos por medio de un ajuste presupuestario.

Ahora bien, en la solicitud de Presupuesto EOR 2020, sí se incluyen los recursos monetarios para la implementación de la segunda fase del "Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Medición Fasorial Sincronizado Regional - PMU (para calcular modos de oscilación y amortiguamientos en tiempo real e interconexión con los Sistemas Concentradores de Datos de Guatemala, Costa Rica y Panamá).", cuyo objetivo es contar con un sistema robusto de medición fasorial en la región, que permita el monitoreo dinámico del Sistema Eléctrico







5ª Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 <u>crie@crie.org.gt</u> <u>www.crie.org.gt</u>

Regional, logrando con ello mejorar la Seguridad Operativa del SER y Calcular los modos de oscilación y amortiguamientos a partir de la información obtenida de los PMU.

Para el año 2020 la meta de este proyecto plurianual es la Conexión unidireccional con los Sistemas Concentradores de datos, de Guatemala, Costa Rica y Panamá, y la instalación de un (1) PMU en Honduras y un (1) PMU en Nicaragua. A continuación, se presenta el detalle de las actividades a realizar en la segunda fase de este proyecto:

Etapa II Proyecto Fortalecimiento del Sistema de Medición Fasorial Sincronizado Regional -PMU's

| No | Actividad | Monto (USD) |
|----|---|-------------|
| 1 | Adquisición de Licencias de Interfaz para interrogar los Sistemas Concentradores de Datos de los PMU de Panamá, Costa Rica y Guatemala de forma unidireccional. (WAProtector) | 103,938 |
| 2 | Contratación de los Servicios de Telecomunicaciones de Datos Dedicados para interrogar los Sistemas Concentradores de Datos de los PMUs de Panamá, Costa Rica y Guatemala. | 24,456 |
| 3 | Compra de equipos PMU, materiales e instalación en las siguientes subestaciones: Pavana Honduras, línea Pavana – Santa Lucía Masaya, Nicaragua, línea Masaya – La Virgen | 56,045 |
| 4 | Adquisición de Licencias de Interfaz para los 2(dos) PMUs que serán adquiridos. (WAProtector) | 17,323 |
| 5 | Adquisición de Licencias de Interfaz para los 2(dos) PMUs que serán adquiridos. (OSISOFT) | 14,336 |
| 6 | Contratación de servicios de Telecomunicaciones de Datos Dedicados para interrogación de equipos PMU en SE Pavana y Masaya | 9,365 |
| | Total | 225,463 |

Habiéndose recibido la solicitud de presupuesto del EOR para el año 2020, se procedió a realizar una revisión inicial del mismo, en virtud de la cual se remitieron al EOR, mediante el oficio CRIE-SE-GM-353-13-11-2019, objeciones al mismo conforme lo establecido en el numeral 3.10.6.2 del Libro I del RMER. Ante dichas objeciones, el EOR remitió mediante nota EOR-DE-28-11-2019-295 respuestas a las mismas; por lo que habiéndose agotado las etapas correspondientes se procedió con la evaluación final de la solicitud de la siguiente forma:

1. Observaciones Generales

a. Plan Estratégico 2020 – 2024:

Si bien el EOR informó que el presente Presupuesto no incluye los recursos monetarios para la implementación de iniciativas del Plan Estratégico 2020-2024, se estimó necesario solicitar la remisión de dicho plan con el objeto de evaluar su consistencia con el Plan Anual de Trabajo que sustenta el presupuesto solicitado para el año 2020.









5ª Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 crie@crie.org.gt www.crie.org.gt

Al respecto, el EOR indicó que se encontraba en la fase final de elaboración del Plan Estratégico 2020-2024, e indicó que el proceso de planificación estratégica se desarrolla por etapas, las cuales en el marco del Código de Buen Gobierno de la Junta Directiva del EOR, éstas son revisadas y aprobadas por la Junta Directiva, habiéndose aprobado las etapas de Misión, Visión, Valores y Temas Estratégicos, como también la etapa de desarrollo de la estrategia que consiste en: Objetivos Estratégicos, Cuadro de Mando Integral e Iniciativas Estratégicas. Asimismo, indicó respecto a la consistencia entre el Plan Estratégico 2020-2024 y el Plan Anual de Trabajo, que una vez concluida la elaboración del documento de Plan Estratégico 2020-2024 del EOR, el cual integrará la planificación plurianual de las iniciativas aprobadas por la Junta Directiva; dichas iniciativas se integrarán a los planes anuales de trabajo que correspondan con las respectivas solicitudes de presupuesto o propuestas de financiamiento.

Al respecto, es importante mencionar que la CRIE es respetuosa de los procesos internos desarrollados por el EOR para la aprobación de sus gestiones, sin embargo debe considerarse que desde el 13 de diciembre de 2018 fue aprobado el presupuesto EOR 2019, el cual incluyó los recursos necesarios para realizar la consultoría para la elaboración del Plan Estratégico EOR 2020-2024, por lo que llama la atención que siendo el referido plan una herramienta fundamental para la planificación y asignación anual de recursos, a la fecha aún no se disponga del mismo y que se estime que éste tendrá un impacto sensible a partir del presupuesto EOR del año 2020.

b. Remisión archivo Excel:

Durante la etapa de objeciones, se requirió al EOR que remitiera a esta Comisión el archivo Excel que contiene el presupuesto EOR 2020, debidamente formulado, vinculado y consistente entre todas sus hojas y celdas, ya que se identificó que el archivo remitido en su solicitud no cumplía con estos requisitos, deficiencia que se había superado en la solicitud de presupuesto del año 2019.

En atención a lo anterior, durante el descargo de objeciones el EOR adjuntó el documento denominado "Anexo 2_Presupuesto 2020" conteniendo el archivo debidamente verificado en cuanto a su vinculación y consistencia entre todas las hojas y celdas, reemplazando el archivo acompañado en su solicitud original. Una vez verificado el archivo remitido se considera que la información remitida cumple con lo requerido.

2. Presupuesto de Personal

a) Monto asociado al Instituto Salvadoreño del Seguro Social:

En cuanto al monto requerido para el año 2020 asociado al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) aporte patronal, se identificó un incremento del 30.42% respecto al monto aprobado para el año 2019. Al respecto, el EOR en su informe de la solicitud de presupuesto EOR 2020 indicó lo siguiente: "Se realizó gestión con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), para que diez y ocho (sic) (18) colaboradores extranjeros se lograran incorporar al sistema social, con el propósito de obtener beneficios de tratamientos complementarios especializados, derecho a prestaciones por familiares dependientes y









5ª Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 crie@crie.org.gt www.crie.org.gt

cobertura de tratamientos ante enfermedades terminales o muerte de acuerdo a la Ley del Seguro Social." En virtud de lo anterior, se solicitó al EOR que remitiera a esta Comisión la opinión técnica-jurídica que sustenta la incorporación de dichos trabajadores al ISSS, copia del acuerdo de aprobación de incorporación de los trabajadores extranjeros al ISSS, emitido por la Junta Directiva del EOR, la aprobación de dicha gestión por parte del ISSS, así como el detalle de los compromisos adquiridos por el EOR en cuanto a que si será el responsable de cubrir total o parcialmente dichos pagos.

El EOR presentó la opinión técnica-jurídica que sustenta la incorporación de dichos trabajadores al ISSS, así como también el detalle de los compromisos adquiridos conforme la normativa aplicable vigente, señalando que de acuerdo con el artículo 7 de su Convenio Sede, la administración del EOR debe respetar las Leyes y Reglamentos del país sede en los que se refiere a las relaciones laborales, incluso cuando no pueda ser exigible su cumplimiento por las autoridades por razón de inmunidad, siempre y cuando no se renuncie a esta última. En razón de lo anterior el EOR indica que siendo respetuoso de la legislación nacional laboral del país sede, con el propósito de obtener beneficios de tratamiento complementarios especializados, derechos a prestaciones por familiares dependientes y cobertura de tratamiento ante enfermedades terminales o muerte de acuerdo a la Ley del Seguro Social, tanto para sus colaboradores nacionales como extranjeros solicita la incorporación de 18 colaboradores al ISSS, fundamentando su solicitud en la Constitución Política de la República de El Salvador, el Reglamento Interno de Trabajo del EOR y el Código de Trabajo de El Salvador.

Adicionalmente, el EOR presentó la certificación de acuerdo No. 4E-2019, mediante el cual la Junta Directiva del EOR aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos del EOR para el año 2020, mismo que incluye la incorporación de los trabajadores extranjeros al ISSS e indicó que la inclusión al Sistema del Seguro Social depende de la aprobación del presupuesto 2020. Finalmente, el EOR presentó el detalle de los 18 colaboradores a incorporarse al ISSS y el monto a considerar según los cálculos remitidos asciende a USD 18,341.40.

Luego de evaluar los descargos presentados y siendo que el EOR ha cumplido con lo requerido por la CRIE en cuanto al ISSS, se considera procedente la aprobación del monto requerido para el año 2020 asociado al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS) aporte patronal.

b) Monto asociado al Fondo de Pensiones:

En cuanto al monto requerido para el año 2020 asociado al rubro de las Administraciones de Fondo para Pensiones (AFP), se identificó un incremento del 10.42% respecto al monto aprobado para el año 2019. Al respecto, el EOR en su informe de la solicitud de presupuesto EOR 2020 indicó lo siguiente: "Cuatro (4) colaboradores extranjeros se incorporan al sistema previsional de las Administraciones de Fondo para Pensiones (AFP), para cubrir los riesgos de Invalidez Común, Vejez, Longevidad y Muerte de acuerdo con la Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones". En virtud de lo anterior, se solicitó al EOR que remitiera a esta Comisión la opinión técnica-jurídica que sustenta la incorporación de dichos trabajadores a las AFP, el acuerdo de aprobación de incorporación de los trabajadores extranjeros al Fondo para Pensiones emitido por la Junta Directiva del EOR, la aprobación







5ª Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 crie@crie.org.gt www.crie.org.gt

de dicha gestión por parte de las AFP, así como el detalle de los compromisos adquiridos por el EOR en cuanto a que si será el responsable de cubrir total o parcialmente dichos pagos.

El EOR presentó la opinión técnica jurídica que sustenta la incorporación de los trabajadores extranjeros a las AFP, así como también el detalle de los compromisos adquiridos conforme la normativa aplicable vigente, señalando que de acuerdo con el artículo 7 de su Convenio Sede, la administración del EOR debe respetar las Leyes y Reglamentos del país sede en los que se refiere a las relaciones laborales, incluso cuando no pueda ser exigible su cumplimiento por las autoridades por razón de inmunidad, siempre y cuando no se renuncie a esta última. En razón de lo anterior el EOR indica que siendo respetuoso de la legislación nacional laboral del país sede, con el propósito de cubrir los riesgos de invalidez común, vejez, longevidad y muerte de acuerdo con la Ley del Sistema de Ahorro de Pensiones tanto para sus colaboradores nacionales como extranjeros realizó la solicitud de incorporar cuatro extranjeros a las AFP, adicionalmente sustentó su análisis en la Ley del Sistema de Ahorro de Pensiones de El Salvador, el Reglamento Interno de Trabajo del EOR y el Código de Trabajo del EOR.

Adicionalmente, el EOR presentó la certificación de acuerdo No. 4E-2019, mediante el cual la Junta Directiva del EOR aprobó el proyecto de presupuesto de ingresos del EOR para el año 2020 el cual incluye la incorporación de los trabajadores extranjeros a las AFP e indicó que la inclusión a las AFP depende de la aprobación del presupuesto 2020. Finalmente, presentó el detalle de los colaboradores a incorporarse a las AFP y el incremento en dicho rubro por la antigüedad de otros trabajadores nacionales y extranjeros y el monto a considerar según los cálculos remitidos asciende a USD 18,651.86.

Luego de evaluar los descargos presentados y siendo que el EOR ha cumplido con lo requerido por la CRIE en cuanto a las AFP, se considera procedente la aprobación del monto requerido para el año 2020 asociado al rubro de las Administraciones de Fondo para Pensiones (AFP).

c) Monto asociado a capacitaciones:

En el monto para capacitaciones se identificó un incremento del 21.22% respecto al año 2019. Considerando que en el plan de capacitación y desarrollo del talento humano del EOR, se indica que en el análisis de necesidades se han considerado los temas del plan estratégico 2020-2024; se requierió que el que EOR indique cómo las capacitaciones solicitadas para el año 2020 están en consistencia con el plan estratégico 2020-2024.

Al respecto, el EOR indicó que la Junta Directiva del EOR ya aprobó los objetivos y temas estratégicos, por consiguiente, con el propósito de avanzar en el nuevo marco estratégico, se incluyeron dos capacitaciones necesarias como parte de la preparación para el cumplimiento de los objetivos y temas estratégicos: Gestión del Cambio y Transformación Digital, competencias que estima necesarias a implantar en el equipo de líderes del EOR en este nuevo inicio del período estratégico. Asimismo, aclaró que en el momento que se remitan las necesidades de recursos de la nueva Planeación Estratégica 2020-2024, no será necesario solicitar recursos de capacitación para el año 2020, siempre y cuando sea aprobado de forma





CRIE

COMISION REGIONAL DE INTERCONEXION ELECTRICA

5ª Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 crie@crie.org.gt www.crie.org.gt

íntegra el presupuesto solicitado del plan de capacitación y desarrollo del talento humano del EOR para el año 2020.

Por otra parte, el EOR justificó su solicitud en que con los recursos monetarios de la partida de capacitaciones del presupuesto 2020 el EOR estará invirtiendo en el conocimiento de los colaboradores para impulsar el desarrollo institucional considerando la inversión en el conocimiento del talento humano como uno de los elementos que permite realizar sus funciones con un alto valor para el cliente. El EOR considera que esta gestión debe realizarse todos los años siendo un elemento clave para el funcionamiento institucional y el cumplimiento de los objetivos estratégicos.

El EOR ha indicado que existe consistencia entre el plan de capacitaciones del año 2020 y el Plan Estratégico 2020-2024. Adicionalmente, se coincide con el EOR en cuanto a que la inversión en el conocimiento del talento humano es uno de los elementos que permite realizar las funciones con un alto valor, y por otra parte esta Comisión considera que es necesario tomar en cuenta que las capacitaciones requeridas permitirán avanzar en el cumplimiento de los objetivos y temas estratégicos, aprobados por la junta directiva del EOR, por lo que se considera procedente la aprobación del monto requerido para capacitaciones.

3. Presupuesto Operativo y de Administración

a) Cuenta de gastos de organización y logística:

En la cuenta de gastos de organización y logística se observó un incremento del 16.17% respecto al monto aprobado en esa misma cuenta en el presupuesto del año 2019. En razón de lo anterior, se solicitó al EOR la justificación de dicho incremento; asímismo en cuanto a los costos reportados los cuales el EOR indicó que estaban incluídos en el Anexo D -1- 3 de su solicitud, se le requirió que aclarara la consistencia entre la información remitida en dicho anexo y el archivo de la solicitud del presupuesto 2020.

Al respecto, el EOR indicó lo siguiente:

"Para el presupuesto 2020, la partida de gastos de organización y logística con respecto al año 2019 presenta un incremento del 16% aproximadamente; debido a que, por los proyectos trascendentales para la institución y el MER que debe revisar los Comités, se incluye ocho (08) Comités de Directores; los cuales de acuerdo a la planificación se realizará de forma conjunta con las sesiones de Junta Directiva, lo cual genera un día adicional de costos de logística el día en el que se realice el comité, lo cual implica una reducción en los costos de boletos aéreos, se muestra el detalle a continuación:

Cuadro Comparativo de Gastos de Organización y Logística 2020-2019

| DESCRIPCION | (A) PRESUPUESTO | (B) PRESUPUESTO | (A) MENOS (B) VARIACIÓN | |
|-------------------------|--------------------|--------------------|----------------------------|-------|
| | 2020 | 2019 | US \$ | % |
| SESIONES DE JUNTA | 22,010 | 24,495 | (2,484) | -10% |
| REUNIONES CONJUNTAS | 3,668 | 4,082 | (414) | -10% |
| COMITÉ DE DIRECTORES | 8,274 | 650 | 7,624 | 1173% |
| TOTAL | 33,952 | 29,227 | 4,725 | 16% |







5ª Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 <u>crie@crie.org.gt</u> <u>www.crie.org.gt</u>

Es importante mencionar que dentro de la planificación de los comités se tiene previsto realizar dos (2) comité relacionados a Talento Humano, dos (2) relacionados con Auditorías, dos (2) de planificación de transmisión y generación de mediano y largo plazo del SER y dos (2) relacionados a proyectos estratégicos reemplazo del SCADA y Nueva Sede.

Finalmente, se comunica que se incluye ampliación de la información que fue remitida en el anexo D -1- 3, el cual incluye un archivo de Excel que integra en la primera hoja un sumario que contiene los gastos de organización y logística por tipo de reunión: Sesiones de Junta Directiva, Reuniones Conjuntas y Comités de Directores; en la segunda hoja contiene la "hoja de cálculo" en esta se concentra los precios unitarios de las reuniones previstas por tipo de reunión, y una tercera hoja que contiene los registros de los desembolsos realizados correspondientes a los gastos de logística al mes de septiembre de 2019, los cuales son el fundamento del presupuesto de los gastos de logística. Se adjunta Anexo 4_Gastos de Logística."

Luego de revisar el Anexo 4_Gastos de logística, remitido por el EOR que contiene la justificación sobre el incremento en dicho rubro y las aclaraciones que permiten identificar la consistencia entre la información remitida en el archivo anexo D -1- 3 remitido en la solicitud inicial del presupuesto del EOR y el archivo de la solicitud del presupuesto 2020, se considera procedente su aprobación.

b) Cuenta de gastos de licencias y software:

En relación a la cuenta de gastos de licencias y software se observó un incremento de USD 6,362.00 por la renovación de la licencia de evaluación del desempeño; sin embargo, en el Anexo D-1-14 acompañado a la solicitud de aprobación de presupuesto, se indica que responde a la adquisición de la licencia del software, por lo tanto se requirieron al EOR las aclaraciones respectivas.

Al respecto, el EOR indicó, en los descargos a las objeciones, que el monto correspondía a la renovación de la licencia de software y reemplazó el contenido del Anexo D-1-14 de la solicitud de aprobación de presupuesto 2020. Por lo cual, habiéndose realizado las aclaraciones correspondientes, se considera que es procedente aprobar un incremento de USD 6,362.00 por la renovación de la licencia de software.

c) Cuenta de arrendamiento de inmueble:

Respecto a la cuenta de arrendamiento de inmueble se observó un incremento anual de USD 5,364.00, para lo cual el EOR indicó que dicho monto incluye un incremento de 0.65% que considera la inflación acumulada a mayo 2019. Asimismo, remitió una carta del arrendante dirigida al EOR, en la que se indica que:

"(...)en la cláusula III denominada PRECIO se estableció que por acuerdo entre ambas partes a partir del segundo año de vigencia del contrato en mención el canon de arrendamiento será actualizado anualmente en un porcentaje equivalente a la







5ª Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 crie@crie.org.gt www.crie.org.gt

Tasa de Inflación del año precedente, publicada por el Banco Central de Reserva de El Salvador. La cláusula en mención, hace referencia únicamente en caso que exista un incremento es decir una inflación, la cuota de arrendamiento incrementará en relación a la cuota anterior y no en base al canon de arrendamiento inicial, en el caso que la inflación sufra una variación negativa conocida como deflación, (tal como sucedió en el año 2017(...)".

No obstante lo anterior, luego del análisis realizado por el equipo técnico de la CRIE al contrato de arrendamiento, se consideró necesario que el EOR remitiera las razones por las que consideraba que el rubro por inflación resulta conforme al contrato de alquiler.

En los descargos presentados, el EOR en relación al canon de arrendamiento, entre otras cosas, indicó lo siguiente:

- "2. El EOR, de acuerdo a su carácter de persona jurídica, está facultado para: Celebrar toda clase de actos y contratos..." (Lo resaltado es propio)
- III. En tal sentido, las partes del contrato de arrendamiento del edificio sede del EOR, es decir tanto el EOR como la empresa arrendante, al momento de suscribir el contrato, de común acuerdo establecieron su contenido, y en el caso de la cláusula III del mismo, hicieron referencia exclusivamente a la inflación (variación al alza del índice de precios al consumidor IPC), con el fin de considerar únicamente las variaciones hacia el alza.
- IV. Por lo tanto, al igual que la empresa arrendante, el EOR también considera que no es aplicable el reducir el canon de arrendamiento cuando existe deflación, ya que este concepto no está definido en el contrato, y por lo tanto la cláusula en mención, se refiere únicamente al caso que exista un incremento, es decir una inflación.
- V. En razón de lo anterior la cuota de arrendamiento incrementará en relación a la cuota anterior y no en base al canon de arrendamiento inicial.
- VI. Es decir, ambas partes contratantes están de acuerdo y no tienen duda en relación a lo establecido en la cláusula III del contrato, en todo caso, de existir duda entre ambas partes firmantes (que no es el caso), estaríamos ante lo establecido en el Código Civil de El Salvador, país sede del EOR y en donde se ha suscrito el contrato en cuestión, con respecto a la "INTERPRETACIÓN DE LOS CONTRATOS":
- Art. 1431.- Conocida claramente la intención de los contratantes, debe estarse a ella más que a lo literal de las palabras.
- Art. 1432.- Por generales que sean los términos de un contrato, sólo se aplicarán a la materia sobre que se ha contratado.







5° Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 crie@crie.org.gt www.crie.org.gt

Art. 1433.- El sentido en que una cláusula puede producir algún efecto, deberá preferirse a aquel en que no sea capaz de producir efecto alguno.

Art. 1434.- En aquellos casos en que no apareciere voluntad contraria, deberá estarse a la interpretación que mejor cuadre con la naturaleza del contrato. Las cláusulas de uso común se presumen, aunque no se expresen.

Art. 1435.- Las cláusulas de un contrato se interpretarán unas por otras, dándose a cada una el sentido que mejor convenga al contrato en su totalidad.

Podrán también interpretarse por las de otro contrato entre las mismas partes y sobre la misma materia.

O por la aplicación práctica que hayan hecho de ellas ambas partes, o una de las partes con aprobación de la otra.

Art. 1436.- Cuando en un contrato se ha expresado un caso para explicar la obligación, no se entenderá por sólo eso haberse querido restringir la convención a ese caso, excluyendo los otros a que naturalmente se extienda.

Art. 1437.- No pudiendo aplicarse ninguna de las reglas procedentes de interpretación, se interpretarán las cláusulas ambiguas a favor del deudor.

Pero las cláusulas ambiguas que hayan sido extendidas o dictadas por una de las partes, sea acreedora o deudora, se interpretarán en contra suya, siempre que la ambigüedad provenga de la falta de una explicación que haya debido darse por ella.

Se presumirá que las cláusulas ambiguas han sido dictadas o extendidas por la parte que tenía más interés en que su sentido no fuera claro. Si el interés fuere igual o equivalente para ambas partes, se observará lo prescrito en el inciso 1°." (Lo resaltado es propio)"

En consecuencia, es claro para ambas partes contratantes que en la cláusula III denominada PRECIO, establecieron de común acuerdo que a partir del segundo año de vigencia del contrato en mención el canon de arrendamiento será actualizado anualmente en un porcentaje equivalente a la Tasa de inflación del año precedente, publicada por el Banco Central de Reserva de El Salvador, y que la cláusula en mención, hace referencia únicamente en caso que exista un incremento es decir una inflación, la cuota de arrendamiento incrementará en relación a la cuota anterior.

Nuevamente se reitera que de no cumplir lo pactado en el contrato suscrito por ambas partes, el EOR corre un alto riesgo de que la Inmobiliaria Phoenix aplique la cláusula IX del contrato, dándole derecho a dar por terminado el contrato y exigir de inmediato al EOR la desocupación del inmueble, sin necesidad de requerimiento judicial. El EOR por ser una institución de misión crítica, no puede permitir correr ese nivel riesgo.

Asimismo, es importante señalar que tal situación de incumplimiento no sería generada por el EOR, ya que desde el inicio las partes suscriptoras del contrato, han sido coincidentes en la aplicación del mismo tal y como fue acordado en su inicio."







5ª Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 crie@crie.org.gt www.crie.org.gt

Al respecto, es necesario indicar que mediante resolución CRIE-108-2018, de fecha 13 de diciembre de 2018, se aprobó el presupuesto del EOR para el año 2019, asimismo mediante resolución CRIE-14-2019 de fecha 21 de febrero de 2019, se resolvió el recurso de reposición presentado por el EOR en relación a la aprobación del presupuesto EOR para el año 2019. En dicha oportunidad, en cuanto al pago de arrendamiento de oficinas la CRIE consideró que era necesario realizar una auditoría, habiéndose llevado a cabo esta, se procedió a revisar y analizar los datos auditados determinando que es necesario reconocer un monto total de USD 1,444.89 conforme el siguiente cuadro:

| Fecha | Año de Aplicación | Variación IPC (únicamente variaciones positivas) EOR | Variación IPC (únicamente variaciones positivas) clausula III | Canon Pagado EOR | Canon Calculado clausula III | Diferencias Calculado- Pagado |
|----------------------|----------------------|---|---|------------------------|------------------------------------|-------------------------------------|
| dic. 2015 (Año base) | 2016 | N/A | 1.02% | 240,000.00 | 240,000.00 | 0.00 |
| dic-16 | 2017 | N/A | N/A | 240,000.00 | 242,448.00 | 2,448.00 |
| dic-17 | 2018 | 2.04% | 2.04% | 244,896.00 | 242,448.00 | -2,448.00 |
| dic-18 | 2019 | 0.43% | 0.43% | 245,949.05 | 247,393.94 | 1,444.89 |
| Total | | | | 970,845.05 | 972,289.94 | 1,444.89 |

Fuente: Elaborado por equipo CRIE

Del cuadro anterior se puede observar que en el año 2017 hubo un superávit de USD 2,448.00, en el año 2018 hubo un déficit de USD 2,448.00 mientras que en 2019 se presentó un déficit de USD 1,444.89, por lo que de acuerdo a lo establecido en la cláusula III "Ambas partes acuerdan que, a partir del segundo año de vigencia del presente contrato, el canon de arrendamiento será actualizado anualmente en un porcentaje equivalente a la tasa de inflación del año precedente, publicada por el Banco Central de Reserva de El Salvador." es necesario reconocer al EOR un monto de USD 1,444.89, el cual deberá ser financiado con el remanente presupuestario del año 2019.

Ahora bien, en cuanto al monto solicitado para el pago de arrendamiento de oficinas incluido en el presupuesto del año 2020, se identificó que dicha solicitud no es consistente con las actualizaciones realizadas por las partes en los periodos precedentes, ya que el mes utilizado como referencia para determinar la inflación del canon de arrendamiento es el valor acumulado a diciembre del año anterior al año de aplicación, mientras que el EOR en la presente solicitud aplicó la tasa de inflación acumulada al mes de mayo de 2019, lo cual no es procedente, ya que la fecha correcta de la tasa de inflación acumulada que debe utilizarse es el valor al mes de diciembre de 2018, en consecuencia el monto que es procedente reconocer en concepto de arrendamiento de oficinas para el año 2020 es de USD 227,752.92 correspondiente a once meses contractuales (enero a noviembre 2020). Adicionalmente, a pesar de que a partir de diciembre de 2020 el EOR no tiene suscrito un contrato de alquiler de oficinas, sin perder de vista que este requiere recursos para un eventual pago de alquiler, se le reconoce una previsión equivalente a una mensualidad del contrato vigente por un total de USD 20,704.81, lo cual hace un total de USD248,457.73





COMISION REC

COMISION REGIONAL DE INTERCONEXION ELECTRICA

5ª Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 crie@crie.org.gt www.crie.org.gt

Por otra parte, debe indicarse al EOR que se está de acuerdo con lo que indica, en cuanto a que posee las facultades para celebrar cualquier acto o contrato; sin embargo, no debe perderse de vista que la principal fuente de financiamiento de su presupuesto es el Cargo por Servicio de Operación del Sistema y que su actividad que se encuentra regulada por esta Comisión.

Finalmente, por lo anteriormente expuesto es necesario que el EOR en futuras suscripciones de contratos de esta naturaleza, establezca de forma explícita y clara todos los elementos necesarios para la adecuada aplicación de los mismos.

4. Presupuesto de Inversiones

a) Reemplazo de las computadoras desktop y laptop:

Para el caso de la propuesta de reemplazo de las computadoras desktop y laptop y en virtud de lo indicado por el EOR en el Informe de Diagnóstico de las Computadoras, anexo D - 3 - d) de la solicitud de aprobación de presupuesto 2020, se le solicitó a dicha entidad que remitiera a esta Comisión la política de reemplazo y/o de reciclaje de equipos.

Como respuesta a lo solicitado por esta Comisión, el EOR adjuntó como Anexo 6 al descargo de objeciones presentadas el "Proceso de reemplazo de equipo de cómputo", el cual incluye en el numeral 4 de dicho documento la explicación del por qué no es factible la reasignación de equipo obsoleto. Adicionalmente el EOR remitió el Anexo 7_Procedimiento de retiro de activo fijo, el cual incluye: el Procedimiento para retiro de activo fijo del EOR y modificaciones al mismo, y la documentación de soporte para el proceso de destrucción y venta de activos realizados en los años 2016 y 2017.

Luego de revisar el Anexo 7_Procedimiento de retiro de activo fijo, esta Comisión considera que es procedente aprobar el monto solicitado por el EOR para el reemplazo de computadoras y laptops, tomando en cuenta que el EOR cumplió con lo requerido por la CRIE, en cuanto a enviar el procedimiento requerido, en el cual se identifican los procesos internos que lleva el EOR para evaluar y retirar sus equipos de cómputo.

b) Servidores:

Para el caso del servidor requerido para base de datos de publicaciones es necesario que en consistencia con lo indicado en el Considerando V la resolución CRIE-14-2019 respecto a que "La adquisición de un nuevo servidor de contingencia para BD de publicaciones, podría ser evaluada una vez se realice la Auditoria Informática que la CRIE tiene previsto realizar", se solicitó al EOR que presentara un informe que indicara la correspondencia del requerimiento con las recomendaciones realizadas por la auditoría de equipos informáticos realizada por la CRIE.

Al respecto el EOR indicó lo siguiente:

"El requerimiento del servidor de contingencia para la Base de Datos de Publicaciones del SIIM estaba sujeto a evaluación una vez se realice la auditoria







5ª Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 crie@crie.org.gt www.crie.org.gt

informática por parte de CRIE al EOR según el análisis realizado por CRIE en el numeral 10) de la resolución CRIE-14-2019.

El informe final de auditoría informática al EOR realizada por la CRIE del 22 de Julio al 13 de septiembre 2019, menciona en la página 134 del apartado 19. Recomendaciones, literal h), `Implementar las contramedidas específicas sugeridas en la matriz de riesgos incluida en el informe (Tabla 25 Matriz de Riesgos de los Sistemas Informáticos del EOR)'.

La tabla 25 Matriz de Riesgos de los Sistemas Informáticos del EOR, menciona en la página 119 del informe final de auditoría informática al EOR, columna Vulnerabilidades, penúltimo párrafo, `El Servidor de base de datos pública del SIIM no está redundante'.

Lo anterior significa que existe un riesgo en este Sistema Informático de base de datos pública debido a que se encuentra funcionando con un único Servidor sin redundancia. Es decir, en caso de dañarse este único equipo, este Servicio de información no podrá ser brindado por el EOR al no disponer de un Servidor de Contingencia con el cual se pueda conformar un servidor `redundante', tal y como lo está recomendando la auditoría informática de CRIE.

Finalmente, es importante subrayar que, este Sistema informático de base de datos pública o Publicaciones es utilizado diariamente por los Agentes y OS/OM; y utilizado con mucha frecuencia por la CRIE, pues es el único medio para acceder a la base de datos y obtener de forma ágil toda la información relacionada a los resultados de los procesos comerciales del MER, incluyendo información histórica. En consecuencia, la suspensión del servicio de publicaciones por daño del único servidor con el cual el servicio es brindado por el EOR, afectaría no sólo a los Agentes del MER y OS/OM, sino también a la CRIE e incluso al EOR quien estaría incurriendo en incumplimiento de la regulación regional al verse imposibilitado de brindar acceso a los Agentes y OS/OM a la Base de datos pública del MER. Por lo tanto, la adquisición del servidor de contingencia de publicaciones es crítico para garantizar la continuidad de los servicios de acceso a la base de datos que la Reglamentación regional exige al EOR.

Por la razón anterior, se confirma la correspondencia del requerimiento del servidor de contingencia para BD de publicaciones del SIIM con las recomendaciones realizadas por la auditoría de equipos informáticos realizada por CRIE.

En Anexo 8_Informe de Servidor BD contingencia, se adjunta informe que evidencia lo arriba expresado."

Al respecto, luego de revisar el Anexo 8_Informe de Servidor BD contingencia, remitido por el EOR que confirma la correspondencia del requerimiento del servidor de contingencia para BD de publicaciones del SIIM con las recomendaciones realizadas por la auditoría de equipos informáticos realizada por CRIE, esta Comisión considera que es procedente aprobar el monto de USD 12,997 requerido en ese concepto.

5. Revisiones Adicionales al componente Operativo y de Administración

Luego de revisar en detalle toda la documentación relacionada con el presupuesto del EOR para el año 2020, y posterior a la remisión de objeciones por parte de CRIE, se identificó una inconsistencia en el componente Operativo y de Administración, específicamente en el rubro







5ª Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 <u>crie@crie.org.gt</u> <u>www.crie.org.gt</u>

de servicios profesionales ya que en el documento Excel identificado como "Presupuesto EOR 2020", en la hoja "Costos Operativos y Administrat", se indica que se prevé contratar los servicios profesionales de un auditor interno, el cual reportará directamente a la Junta Directiva, con respecto al cumplimiento de planes operativos y estratégicos, emitir recomendaciones para el fortalecimiento institucional, y evaluar el cumplimiento de toda la normativa corporativa, y del cumplimiento de la normativa de control y realizar todas las actividades que le encomiende la Junta Directiva, estimando un costo de USD 39,130, basados en cotizaciones adjuntas en el anexo D - 1- 23 - k), sin embargo, al revisar el anexo indicado, se verificó en base a la cotización remitida que el costo de los servicios profesionales para realizar esta actividad es menor en USD 34,238.4, en relación a lo solicitado por el EOR.

Derivado de lo anterior, el día 3 de diciembre de 2019, vía telefónica, se solicitó aclaraciones al EOR respecto al hallazgo del equipo técnico de la CRIE. Al respecto, el EOR manifestó que por error involuntario remitió la cotización incorrecta, por lo que ese mismo día mediante nota EOR-DE-03-12-2019-303, remitió la cotización correcta de los servicios de profesionales de auditoría interna, en la cual se identifica que el costo de dichos servicios profesionales es consistente con el monto solicitado por el EOR. Por lo anterior es procedente aprobar el monto de USD 39,130 solicitado por el EOR.

6. Auditoria EOR 2018

El informe identificado como SV-111-2019 contiene los resultados de la "Auditoria de Administración de Recursos al Ente Operador Regional - período enero a diciembre de 2018", llevada a cabo por la Unidad de Supervisión y Vigilancia de esta Comisión y en donde se identificó un monto de USD 105,207.49 correspondiente a ingresos adicionales, un monto de USD 450,866 remanente de ejecución presupuestaria asociado al ejercicio 2018 y un monto USD 148,293.63 producto de la liquidación de los proyectos y fondos reservados de la ejecución presupuestaria del año 2017. En virtud de lo anterior es posible determinar que el EOR dispone de un monto remanente total de USD 704,367.12 los cuales es recomendable incluir en la cuenta que posee el EOR para financiar el proyecto SCADA, lo anterior con el objetivo de minimizar el efecto en el Cargo por Servicio de Operación del Sistema en el momento que sean requeridos los recursos para financiar dicho proyecto.

En relación a las consultorías asociadas al proyecto de Amortiguamiento de las Oscilaciones Electromecánicas Pobremente Amortiguadas, identificadas como LP-EOR-02-2016 y LP-EOR-03-2016, aprobadas en la resolución CRIE-09-2017, y considerando que dicho proyecto aún se encuentra en ejecución en el año 2019, se considera necesario que se realice una auditoría especial técnica-financiera en el año 2020 con el objetivo de auditar dicho proceso cuyo monto aprobado fue de USD 1,236,975.

Adicionalmente en el marco de la auditoría, el EOR solicitó la necesidad de establecer un formato de Liquidación de Presupuesto para cerrar los ejercicios de presupuestos de cada año. En ese sentido se aclara que la CRIE en el ejercicio de sus facultades y con el objetivo de contar con las observaciones del EOR, remitió mediante nota CRIE-SE-GM-287-30-09-2019 de fecha 30 de septiembre de 2019 una "Política para la presentación, ejecución y liquidación del presupuesto del EOR a ser sufragado por el cargo por servicio de operación", la cual se basa en los criterios de eficiencia económica, eficiencia administrativa y







5ª Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 <u>crie@crie.org.gt</u> <u>www.crie.org.gt</u>

transparencia. Al respecto el EOR mediante nota EOR-DE-15-10-2019-558, indicó su desacuerdo con el documento remitido, expresando su disposición para abrir los espacios de diálogo. En ese sentido la CRIE en su función reguladora estará programando reuniones de trabajo entre el equipo técnico de CRIE y el personal que el EOR designe para abordar el tema.

VI

Que en sesión presencial número 147, llevada a cabo el día jueves 12 de diciembre de 2019, la Junta de Comisionados de la CRIE, habiendo analizado la solicitud de aprobación del presupuesto del EOR para el año 2020, así como la respuesta a las objeciones presentadas por la CRIE en su oportunidad, acordó aprobar con modificaciones dicha solicitud, y reiterar las disposiciones necesarias para su ejecución, tal y como se dispone.

POR TANTO LA JUNTA DE COMSIONADOS DE LA CRIE

Con base en los resultandos y considerandos que anteceden, así como lo dispuesto en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus Protocolos y el Reglamento del Mercado Eléctrico Regional,

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Presupuesto del Ente Operador Regional para el año 2020 por un monto de USD 7,649,659.00, el cual se desglosa de la siguiente manera:

| COMPONENTE | 2020 |
|-------------------------------|-----------|
| Personal | 4,474,160 |
| Operativo y de administración | 2,487,145 |
| Consultorias especializadas | 88,598 |
| Inversiones | 460,531 |
| Imprevistos 2% | 139,226 |
| Préstamo GOES | 0 |
| TOTAL | 7,649,659 |

SEGUNDO. AUTORIZAR al EOR para que utilice el remanente presupuestario del año 2019, para financiar el déficit presupuestario de USD 1,444.89 por concepto de arrendamiento de oficinas del año 2019.

TERCERO. INSTRUIR al EOR para que el monto remanente identificado en la auditoria de administración de recursos del EOR del período de enero a diciembre de 2018 realizada por la CRIE, el cual asciende a USD 704,367.12, sea incluido en la cuenta que posee el EOR para financiar el proyecto SCADA, lo anterior con el objetivo de minimizar el efecto en el





5ª Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 crie@crie.org.gt www.crie.org.gt

Cargo por Servicio de Operación del Sistema en el momento que sean requeridos los recursos para financiar dicho proyecto.

CUARTO. INSTRUIR al EOR para que realice la ejecución presupuestaria con sujeción a los objetivos, metas y prioridades que éste haya establecido en la programación presupuestaria física y financiera, así como en estricta concordancia con las asignaciones presupuestarias aprobadas en la presente resolución y sus modificaciones si existieren. Asimismo, se instruye al EOR a que no disponga de ninguna manera, de los superávits que se presenten a nivel de partida presupuestaria, destino que determinará la CRIE en su oportunidad.

QUINTO. REITERAR al EOR que de conformidad con el numeral 3.10.6.6 del Libro I del RMER, toda modificación al presupuesto aprobado mediante la presente resolución, así como de las justificaciones, premisas o criterios tomados en consideración para ello, deberá ser sometida a aprobación de la CRIE con la debida antelación, detallando y justificando la necesidad de la modificación, sin perjuicio de que la CRIE requiera información complementaria para conocer de la misma. En este sentido se advierte al EOR que para la aprobación o ajustes de futuros presupuestos de ninguna forma se aprobarán los traslados presupuestarios a nivel de partidas, que hubiere realizado el EOR sin la previa aprobación de esta Comisión.

SEXTO. INDICAR al EOR que, hasta tanto no se disponga de una "Política para la presentación, ejecución y liquidación del presupuesto del EOR a ser sufragado por el cargo por servicio de operación" aprobada por la CRIE, basada en criterios de eficiencia económica, eficiencia administrativa y transparencia, queda prohibido que sin autorización previa de esta Comisión, proceda a realizar cualquiera de las siguientes acciones:

- 1) Utilizar los recursos financieros procedentes del cargo por servicios de operación del sistema para cualquier otro fin que no fuera el definido en la presente resolución;
- Contratar o comprometerse a pagar, devengar o sufragar gastos, si no existen fondos presupuestarios en la respectiva área de gestión y sus correspondientes partidas presupuestarias, de acuerdo a lo aprobado en la presente resolución;
- 3) Realizar erogaciones superiores a los montos aprobados en el presente presupuesto;
- 4) Realizar traslados de montos programados de una partida a otra;
- 5) Aumentar el monto autorizado en concepto de salarios, viáticos, bonos de desarraigo del personal o cualquier otro bono, dietas y / o gastos incidentales;
- 6) Utilizar el fondo de imprevistos, a menos que algún costo necesario y aprobado por la CRIE sobrepase su estimación inicial.

SÉPTIMO. REQUERIR al EOR que a más tardar el 15 de junio de cada año, presente a la CRIE los Estados Financieros del año anterior, debidamente auditados por Auditores Externos.

OCTAVO. REITERAR al EOR el cumplimiento de lo ordenado por esta Comisión mediante la resolución CRIE-54-2015, debiendo presentar a esta Comisión informes







5° Av. 5-55 ZONA 14, EDIFICIO EURO PLAZA, PH, OFICINA 1903, Torre I, GUATEMALA C.A. 01014 TELEFONO: (502) 24951777 crie@crie.org.gt www.crie.org.gt

periódicos de cumplimiento de objetivos y metas, así como de ejecución presupuestaria, con corte en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año, siendo el informe de diciembre de carácter trimestral y anual a la vez, de la siguiente forma:

- 1) Informe correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de marzo 2020, a más tardar el 10 de abril de 2020.
- 2) Informe correspondiente al periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2020, a más tardar el 10 de julio de 2020.
- 3) Informe correspondiente al periodo comprendido del 1 de julio al 30 de septiembre de 2020, a más tardar el 10 de octubre de 2020.
- 4) Informe correspondiente a los periodos comprendidos del 1 octubre al 31 de diciembre de 2020, a más tardar el 10 de enero de 2021.
- 5) Informe Anual correspondiente al período del 01 de enero a 31 de diciembre de 2020, a más tardar el 10 de enero de 2021.

NOVENO. ADVERTIR al EOR que el incumplimiento de lo establecido en la presente resolución podría constituirse en un incumplimiento muy grave a la regulación regional, sancionable según lo dispuesto en el Segundo Protocolo al Tratado Marco, independiente de cualquier responsabilidad administrativa, civil o penal que pudiera derivarse de la acción u omisión del EOR o de sus funcionarios.

DÉCIMO. VIGENCIA. La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el sitio web de la CRIE.

NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE."

Quedando contenida la presente certificación en dieciocho (18) hojas impresas únicamente en su lado anverso, hojas que numero, sello y firmo en la República de Panamá, el día viernes trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve.

Giovanni Hernández Secretario Ejecutivo

SECRETARIO EJECUTIVO